

Lunes, 22 de febrero de 2021

### Sección I - Administración Local

#### Provincia

#### Diputación Provincial de Cáceres

#### **ANUNCIO. Actualización del Plan de Contingencia ante la emergencia sanitaria por el Coronavirus.**

El Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, con fecha 15 de febrero de 2021, ha dictado la siguiente:

#### RESOLUCIÓN.

"Por Resolución de Presidencia de 13 de marzo de 2020 se adoptaron toda una serie de medidas organizativas, de aplicación a todos los centros dependientes de la Diputación Provincial, tendentes a paliar los efectos de la expansión de la epidemia por Coronavirus Covid-19.

Dicha instrucción se completó con las Resoluciones de 16 y 17 de marzo de 2020, emanadas de la nueva situación generada con la promulgación por el Gobierno de la Nación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, así como con la aprobación del Protocolo de Actuación y el correspondiente Plan de Contingencia, redactados por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.

Con fecha 7 de mayo de 2020 se dictaminó favorablemente por el Comité de Seguridad y Salud la actualización del Plan de Contingencia ante la emergencia sanitaria por el Coronavirus SARS-CoV-2 de esta Diputación, el cual fue aprobado por Resolución de Presidencia de 8 de mayo de 2020, incorporándose al mismo las directrices del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, aprobado por Acuerdo por el Consejo de Ministros/as de fecha 28 de abril de 2020, a los efectos de la reincorporación presencial escalonada de las empleadas y empleados públicos de la Diputación de Cáceres y su Organismo Autónomo, en las siguientes Fases, coincidentes en su ámbito temporal de aplicación con las fases de desescalada que se acuerden conjuntamente por la Junta de Extremadura y el Gobierno de España.

Por Resolución de Presidencia de fecha 19 de junio de 2020 se acordó prorrogar la vigencia del Plan de Contingencia por el período comprendido entre el 22 y el 30 de junio de 2020, si



Lunes, 22 de febrero de 2021

bien ya sin la limitación del 50% de tope máximo orientativo para la reincorporación simultánea al trabajo presencial del personal de las diferentes áreas.

Incorporadas al Plan las apreciaciones realizadas por los distintos responsables de Área, y dictaminadas favorablemente su actualización por el Comité de Seguridad y Salud en sesión telemática celebrada el día 26 de junio de 2020, por Resolución de 29 de junio de 2020 se aprobó la actualización del Plan de Contingencia ante la emergencia sanitaria por el Coronavirus SARS-CoV-2 de esta Diputación, Fase de Nueva Normalidad, cuyo apartado 3.5 del Plan de Continuidad señala que “Este Plan de contingencia es un documento dinámico que precisa adaptarse a las situaciones sociosanitarias imperantes en cada momento, así como a la evolución de la pandemia en nuestra comunidad.”

En base a esta adaptación continua que garantice el servicio público a la vez que la protección de nuestros/as trabajadores/as y usuarios/as, se dictó resolución de fecha 12 de enero de 2021, por la cual se producía una escalada de las medidas previstas en el Plan de contingencia, retornando a las medidas de la fase A de nueva normalidad recogida en el Plan de Contingencia de la Diputación de Cáceres.

Considerando la situación sanitaria actual, en la que ha se ha producido una disminución en la incidencia acumulada de nuestra provincia que originó la resolución de 12 de enero. Teniendo en cuenta la necesidad de garantizar el funcionamiento operativo de los servicios provinciales, colaborando así al mantenimiento de la actividad económica en un contexto de contracción de la actividad privada y nuevo Estado de Alarma declarado por Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre.

Considerando que ya se ha dotado a los/as trabajadores/as de la Diputación Provincial de la formación en teletrabajo prevista en el Plan de Contingencia, dándose cuenta de la situación y actuaciones realizadas en el Comité de Seguridad y Salud de 14 de diciembre de 2020.

Vista y aceptada la propuesta de resolución elevada a este Presidente por el Director/a del Área de Personal, Formación y SEPEI, de fecha 15 de febrero de 2021, este Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, y en ejercicio de las facultadas conferidas por el art. 34 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local en relación con lo dispuesto en el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 2 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, los artículos 48 y 54 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y los artículos 47 y 51 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado,



Lunes, 22 de febrero de 2021

### RESUELVE:

PRIMERO. Implantar en la Diputación de Cáceres, el OARGT y el Consorcio Mas-Medio, las medidas previstas en el Plan de Contingencia para la Fase C de Nueva normalidad, con las siguientes especificaciones o particularidades:

1. Se garantizará por los/as responsables de cada Área una presencia física mínima del 50% de los puestos efectivamente ocupados, pudiéndose incorporar presencialmente, por necesidades de servicio evaluadas por los/as responsables de cada Área o Servicio, a la totalidad de los/as trabajadores/as, siempre que las condiciones sanitarias lo permitan.
2. La dirección de cada Área establecerá los turnos y comunicará al Área de Personal y a los/as trabajadores/as, con la antelación suficiente, los días de trabajo presencial. Si bien el trabajo presencial puede estar entre el 50 y el 100% dependiendo de cada Dirección de Área, se recomienda se sitúe entre el 50-75% de la plantilla.
3. Para establecer los turnos de presencialidad se deberá dar prioridad en la realización de trabajo no presencial, a aquellos/as empleados y empleadas ubicados en dependencias compartidas, así como los que tengan la condición de persona de riesgo en los términos definidos en cada momento por la autoridad sanitaria.
4. Igualmente, tendrá prioridad en el ejercicio del trabajo en la modalidad no presencial aquel personal al Servicio de la Diputación, del OARGT o del Consorcio que tengan a su cargo menores escolarizados/as en enseñanzas obligatorias o personas dependientes que sean declaradas en cuarentena por contacto estrecho, o se vean afectadas por el cierre total o parcial de centros educativos, de atención a la discapacidad o de mayores, durante el tiempo que dure la cuarentena o el cierre. Esta medida también será de aplicación a los/as trabajadores/as que no tengan posibilidad de teletrabajo (operarios/as, ordenanzas, conductores/as, etc.), si las necesidades de servicio lo permiten.
5. El ejercicio del trabajo en la modalidad no presencial, motivada por las causas anteriormente descritas, no computará a los efectos del cálculo de la presencialidad mínima en cada Área o Servicio.

SEGUNDO. Dada la especificidad y naturaleza propia del SEPEI como Servicio de Emergencia, en la presente materia, su personal estará a sus procedimientos y protocolos específicos, así como a las instrucciones internas, circulares y órdenes que se emitan directamente por el/la Diputado/a delegado/a del Área.

TERCERO. La presente resolución surtirá efectos desde la fecha de su firma y mantendrá su



Lunes, 22 de febrero de 2021

vigencia mientras no se dicte nueva resolución derogatoria. Igualmente, se mantienen en vigor todas las medidas organizativas y de conciliación previstas en las Resoluciones de Presidencia de 29 de junio, 16 de septiembre y 28 de diciembre de 2020, en lo que no se opongan a la misma.

CUARTO. Queda derogada la Resolución de fecha 12 de enero de 2021, sobre aplicación de medidas previstas en el plan de Contingencia para la Fase A, dictada ante la situación epidemiológica imperante en ese momento.

QUINTO. Se recuerda a los/as trabajadores/as la obligatoriedad del estricto cumplimiento de todas las medidas y normas impuestas por la Administración Central y Autonómica, tanto en el ámbito laboral como social, y en especial:

- El uso obligatorio de mascarillas en todos los espacios de trabajo, excepto en las dependencias de uso individual.
- El uso de mascarilla durante las pausas y descansos, incluso cuando acudimos a cafeterías y terrazas, retirándolas el tiempo imprescindible para ingerir los alimentos y bebidas.
- Limitación número máximo de personas que se determine en cada momento por cada mesa en los descansos para tomar café.
- En las reuniones de trabajo se deberá priorizar la celebración por medios telemáticos.

SEXTO. Dese cuenta de esta Resolución al Pleno de la Corporación, en la primera sesión ordinaria que celebre.

SÉPTIMO. Dese cuenta de la misma a la Mesa General de Empleados/as Públicos/as.

OCTAVO. Publíquese la misma en el Boletín Oficial de la Provincial, portal web y portal del empleado.

NOVENO. Notifíquese a los/as titulares de las Direcciones, Jefaturas de Área, Jefaturas de Servicio, Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, OARGT, empleadas y empleados públicos de la Diputación Provincial de Cáceres y Portavoces de cada grupo provincial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que la misma es definitiva en vía de la vía administrativa, será inmediatamente ejecutiva y contra la misma sólo cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro que estime procedente.”



Lunes, 22 de febrero de 2021

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 18 de febrero de 2021

Ana de Blas Abad

SECRETARIA

